

## SUBASTAS

### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE ALBACETE

Don Francisco Navarro Requena, Capitán de Intendencia, Jefe de Propiedades militares de la plaza de Albacete.

Hace saber: Que ha de procederse al arrendamiento de un local en la ciudad de Albacete, par instalar el Regimiento Infantería Reserva, número 28, y la Comisaría de Guerra de la provincia, e invita a los dueños de fincas para que puedan dirigir sus proposiciones, en pliego cerrado, a la Jefatura de Propiedades de Murcia, sita en la plaza de los Apóstoles, número 26, durante el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, teniendo presente que, para el concurso, han de regir las condiciones siguientes:

1.ª La finca ha de encontrarse en sitio céntrico y reunir superficie suficiente para instalar en ella las siguientes dependencias:

Despacho para el señor Coronel, 14 metros cuadrados.

Idem para el Secretario, 12 metros cuadrados.

Idem para el Escribiente, ocho metros cuadrados.

Idem para Mayoría y Caja, 20 metros cuadrados.

Idem para 1.ª y 2.ª Batallón Caja, 16 metros cuadrados.

Idem para Oficiales idem id., 20 metros cuadrados.

Idem para el Jefe del Batallón de reserva, 10 metros cuadrados.

Idem para Escribientes de ambos Batallones, 16 metros cuadrados.

Idem para el Comisario de Guerra, 10 metros cuadrados.

Idem para el Auxiliar y Archivo, 10 metros cuadrados.

Dos habitaciones para Archivos, de dos por tres cada una.

Dormitorio para Sargento, 10 metros cuadrados.

Idem para 12 Ordenanzas, 48 metros cuadrados.

Comedor para 15 plazas, 18 metros cuadrados.

Cocina y despensa o alacena inmediata.

Cuarto de aseo para Escribientes y Ordenanzas.

Retretes para Oficiales y tropa.

Dormitorio para transeuntes, 24 metros cuadrados.

Todos estos locales pueden estar en una o dos plantas, sin que lo sean en baja; caso de serlo en una sola, han de tener servicio de agua potable e instalación de luz eléctrica.

2.ª Las fincas ofrecidas serán visitadas por la Junta de Arriendos y reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros militares, proponiéndose a la Superioridad para la resolución que proceda la que se considere más aceptable.

3.ª El plazo de arriendo será por cinco años, contados desde el día en que se entregue el edificio, pudiendo prorrogarse por otros cinco años, si así conviniera a ambas partes contratantes.

4.ª El contrato empezará a re-

gir desde el día en que se entreguen los locales, mediante inventario formalizado por Ingenieros militares, sin que el propietario pueda hacer reclamación alguna por el tiempo que dure la tramitación del expediente.

5.ª Serán de cuenta del propietario los gastos del contrato, mediante escritura pública, en el número de ejemplares necesarios, los anuncios, contribuciones y demás arbitrios que existen y puedan establecerse, así como también las reparaciones de los desperfectos ocasionados por uso natural, que ejecutará en el momento que se le notifiquen, y caso de poner algún reparo o retrasarlas sin justificación, se harán por su cuenta.

6.ª El contrato quedará rescindido si por cualquier causa desapareciera dicho servicio, se trasladara a algún edificio del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito para el alquiler estipulado.

7.ª El pago del alquiler se efectuará mediante libramiento expedido por la Intendencia militar de la Región a favor del propietario o persona legal que le represente, por mensualidades vencidas.

8.ª Por el propietario de la finca y antes de la formalización del contrato, se justificará no encontrarse la misma afectada a ningún otro arrendamiento o alquiler.

9.ª Las proposiciones se presentarán en papel de la clase octava y con arreglo al modelo siguiente:

D.... habitante en esta ciudad, calle.... número.... con cédula personal de... clase... número.... ofrece la casa de su propiedad, situada en la calle.... número.... para instalar el Regimiento Infantería de Reserva de Albacete, número 28, y Comisaría de Guerra de la provincia, por todo el tiempo que conviniera al Estado y por el precio anual de... pesetas (en letra), siendo de mi cuenta los gastos de anuncios, formalización de escrituras y demás comprendidos en

9.ª Las proposiciones se presentarán en condiciones a las cuales me ajusto. (Fecha y firma con rúbrica del dueño o representante legal.)

Murcia, 16 de Julio de 1926.—El Jefe de Propiedades, Francisco Navarro.

S-1162

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMENDRALEJO

D. Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que al siguiente día hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente de aparecer este edicto inserto en la GACETA DE MADRID, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, la subasta pública para la adjudicación de las obras para la construcción de tres edificios destinados a viviendas de Maestros nacionales, emplazados en la Sillera de San Antonio, todo ello bajo el tipo de pesetas 239.424, que importa el pre-

supuesto del contrato multiplicado por tres, o sea por 79.808 pesetas cada uno, cuya subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal Vocal de la Comisión municipal permanente, don Javier Merino Martínez, a quien podrán sustituir los suplentes de Tenientes de Alcalde por su orden, asistiendo también Notario público.

Los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones facultativas formulados por el Arquitecto municipal D. Francisco Vaca Morales, así como el pliego de condiciones administrativas y económicas, aprobado para esta subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante los veinte días hábiles previos a la subasta, en horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta ha de presentarse previamente, durante expresados veinte días en la oficina de Secretaría, pliego cerrado conteniendo la proposición, extendida en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta a continuación, a cuyo pliego deberá acompañarse, separadamente, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 11.974,20, en metálico, valores públicos al precio de cotización del día, o cédulas del Banco del Crédito local de España, en concepto de fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, presentando también la cédula personal o poder legal bastanteado por cualquier Letrado con ejercicio en esta ciudad.

Las obras deberán darse por terminadas para poder ser recibidas conformes, antes de fin de Diciembre de 1927.

Será considerada proposición preferente la que ofrezca realizar las obras por menor precio y en igualdad de éste, la que se comprometa a terminarla en menor plazo.

El rematante deberá ingresar dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva la cantidad que sea precisa para ampliar la fianza provisional a definitiva, consistente ésta en el 10 por 100 de la en que se adjudique la contrata.

El Ayuntamiento abonará al contratista, mensualmente, las unidades de obras que tenga realizadas y sean recibidas conformes por el técnico de la Corporación.

Será de cuenta del contratista el pago de todos los gastos de anuncios, Notario, escritura y demás que del contrato se deriven.

#### Modelo de proposición.

Don .... vecino de .... con cédula personal de clase .... número .... expedida con fecha .... a nombre de .... enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de ejecución de las obras de construcción de tres casas con cuatro viviendas cada una, destinadas a habitación de los Maestros nacionales, se comprometo a realizar tales obras en la forma que detallan los proyectos y planos y bajo las condiciones contenidas en dichos

pliegos, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Las obras de referencia las dará por terminadas en el plazo de ... meses (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota.* La proposición a que se refiere el modelo anterior, extendida en papel de clase octava, se presentará en sobre cerrado, en cuya cubierta se escribirá lo siguiente:

"Contiene este sobre la proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de construcción de tres casas con cuatro viviendas cada una, destinadas a habitación de los Maestros nacionales."

Almendralejo, 15 de Julio de 1926.  
El Alcalde, Francisco Montero de Espinosa.

S—1163

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GANDESA

Don Miguel Salvadó Laporta, Alcalde de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un edificio escolar en esta población por el tipo de 130.000 pesetas como máximo, habiéndose de sujetar al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia de la Comisión permanente y con la asistencia de un señor Notario autorizante de este acto, el próximo día 26 de Agosto del actual año y hora de las once oficiales.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona legalmente autorizada en su representación, con poderes declarados bastantes por el Letrado D. Tomás Alcoverro Font, de esta ciudad, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiéndose de acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haberse constituido el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Gandesa, 16 de Julio de 1926.—El Alcalde, M. Salvadó.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... habitante en la calle de ... piso ... enterado de las condiciones facultativas y económicas que han de regir en la construcción de un edificio escolar en la ciudad de Gandesa, se comprometo a la ejecución de las mismas obras bajo aque-

llas condiciones, por la cantidad de ... (la cantidad en letras).

Gandesa, a ... de ... de 1926.

(Firma y rúbrica.)

S—1177

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUCENA

Por el presente, a virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad se anuncia la celebración de un concurso público, que tiene como doble objeto la ejecución de las obras que se comprenden en los proyectos de abastecimiento de aguas potables, alcantarillado general de la población y pavimentación de las vías públicas urbanas de la misma, aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación municipal, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, en sesión extraordinaria fecha 5 de Abril del presente año, y proporcionar al Excmo. Ayuntamiento el suministro de fondos para abonar el importe de dichas obras hasta la cuantía que se expresará, cuyo concurso habrá de celebrarse con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Las obras y operación financiera objeto de este concurso se contratarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que contradiga esta condición y, por tanto, no lleve aneja la obligación de suministrar el capital necesario en los términos y circunstancias que siguen.

2.ª El adjudicatario se comprometerá a ejecutar las mencionadas obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado y pavimentación, cuyos presupuestos de contrata se elevan, respectivamente, a la suma de 648.431,04 pesetas, 711.964,32 y 750.248,61, o sean, en total, 2.110.643,97 pesetas, y a suministrar al Ayuntamiento los fondos necesarios para su pago, con deducción proporcional de las 41.865 pesetas que la Corporación municipal aporta para contribuir a ellas, procedentes del superávit resultante de la liquidación del ejercicio económico 1924-25, y que al efecto tiene consignadas como parte de ingresos en el correspondiente presupuesto extraordinario, quedando reducido, por tanto, el suministro de fondos por parte del adjudicatario a la suma total de 2.068.778,97 pesetas.

3.ª Las obras que el adjudicatario ha de realizar comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la firma de la escritura, y quedarán terminadas en el plazo máximo de tres años, contados desde la misma fecha, librándose el último día de cada mes, por el técnico director de las obras, una certificación comprensiva de las ejecutadas durante el mismo, a la que aplicará los precios vigentes de ejecución material con la baja obtenida en este concurso, si la hubiera.

4.ª Las cifras resultantes de las certificaciones formuladas, según lo dispuesto en la base anterior, se satisfarán y cuenta con fecha del día primero del mes siguiente a aquel en que se haya ejecutado la obra a que se refieren. El saldo deudor de esta cubata

devengará el 6 por 10 anual de intereses, en la misma forma que una cuenta de crédito bancario.

5.ª Las certificaciones, con arreglo de las obras, el Ayuntamiento abonará como documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a la liquidación definitiva, que se practicará al finalizar las obras.

6.ª Durante el plazo de ejecución de las obras, el Ayuntamiento abonará al adjudicatario, por trimestres naturales, los intereses resultantes de la cuenta a que se refiere la base tercera, más una comisión, cuya fijación es objeto del concurso, y que no podrá exceder del 70 por 100. Terminadas las obras y fijada, en consecuencia, la cifra total debida por el Ayuntamiento, se establecerá la anualidad que éste ha de abonar al adjudicatario por trimestres naturales, contando con que se ha de pagar el 6 por 100 de interés y se ha de amortizar totalmente la deuda en cuarenta años. A esta cantidad se agregará la que se estipule como resultado del concurso por la comisión y gastos.

7.ª Si por cualquier circunstancia imprevista no imputable al adjudicatario no terminase la ejecución de las obras en el plazo máximo fijado, al término de este plazo se hará de todos modos la fijación, como previene la base 6.ª, y desde esa fecha comenzará la amortización, sin perjuicio de continuar la ejecución en las mismas condiciones previstas anteriormente hasta su terminación, y una vez terminadas las obras se agregará a la anualidad antes fijada la que correspondiera, según la cantidad invertida después de la consolidación hecha a los tres años.

8.ª La amortización e intereses se garantizan:

A) Con las rentas que produzcan al Ayuntamiento los valores, propiedades y derechos que figuran en el inventario de los bienes del Municipio.

B) Con los impuestos cedidos por el Estado a la Corporación y el sobrante de participaciones y recargos en tributos nacionales; esto es, deducido del total el importe de la aportación forzosa para la Diputación provincial.

C) Con la imposición municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

D) Con el producto líquido del servicio de aguas.

E) Con el importe de los derechos que produzcan los servicios que se prestan en el Matadero.

F) Con los recursos extraordinarios que autoriza el Estatuto municipal, en el caso de no cubrir los reseñados anteriormente el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Además, se afianzan las obligaciones dimanantes de la adjudicación del concurso con todos los ingresos del presupuesto municipal.

9.ª El contrato a establecer tendrá carácter ejecutivo, y las obligaciones relativas a la operación financiera podrán ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio administrativo, en cuyo procedimiento, al que se somete expresamente el

Ayuntamiento, la intervención del Alcalde se sustituirá por la del Delegado de Hacienda de la provincia. El adjudicatario podrá, para su mayor garantía, señalar en su proposición las condiciones para convenir con el Ayuntamiento un contrato de recaudación y Tesorería de los ingresos empeñados, inmediato y eventual, y el Ayuntamiento, en cuanto dicho contrato tenga como fin el afianzamiento de la operación, lo aprobará antes de la firma de la escritura de adjudicación.

10. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato, y en el lugar correspondiente del de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan, según las precedentes bases.

11. El plazo máximo para ejecutar las obras será de tres años, desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Si por causa imputable al adjudicatario no terminasen en este plazo las obras contratadas, cesará para el Ayuntamiento la obligación de comenzar la amortización, así como estará exento de pago de intereses de lo desembolsado por el adjudicatario durante el tiempo que transcurra sin terminar las obras.

12. El Ayuntamiento entregará en su caso, sin gastos para el adjudicatario, los solares y terrenos donde se hayan de ejecutar las obras libres de permisos y contribuciones por ocupación de vías públicas o de particularidades que sean necesarias para la ejecución de aquéllas.

13. El adjudicatario no podrá en ningún caso emitir bonos, obligaciones ni títulos de ninguna clase representativos especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento.

14. Los concursantes deberán constituir, para presentar proposición, en la Caja general de Depósitos o en la municipal, un depósito provisional del 5 por 100 del valor calculado de las obras del concurso. Adjudicado éste, se devolverán todos los depósitos provisionales menos el del adjudicatario, el cual quedará como fianza definitiva hasta que la deuda contraída con el Ayuntamiento llegue a la cifra que dicho depósito alcance, y entonces será devuelta la constituida, entendiéndose que la parte suficiente del crédito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelado.

15. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, en las horas de oficina, en los veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se abrirán en el despacho de la Alcaldía, ante Notario público, en presencia de los interesados o de sus apoderados y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, a las doce del día siguiente al en que expire el término del plazo de admisión.

Abiertos los pliegos, pasarán a la Comisión permanente para que, en la primera sesión que celebre, haga la adjudicación provisional sin trabas ni limitación alguna, pudiendo, por tanto, aceptar la que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que de ellas considere más aceptable y adoptar, en caso de que hubiera dos completamente iguales, la resolución que a bien tenga por lo que respecta a dicha adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento pleno, en un plazo que no excederá de diez días desde el acuerdo de adjudicación provisional.

16. Todos los gastos originados por la formalización del contrato, como escrituras, anuncios, Derechos reales, timbres, etc., serán desde luego, abonados por el adjudicatario.

17. Los poderes que hayan de utilizarse en el presente concurso deberán estar bastanteados precisamente por el Letrado D. Eulogio Roldán Carrillo, del ilustre Colegio de esta ciudad.

18. El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo, y cumplirá las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 6.º del Reglamento sobre contratación de obras y servicios, se hace constar que el Ayuntamiento pleno ha aprobado, con fecha 23 de Junio próximo pasado, el correspondiente presupuesto extraordinario.

20. En lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

21. El expediente original a que este concurso se refiere, con los proyectos de las obras que abraza y los pliegos de condiciones facultativas a que han de sujetarse éstas, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde hoy, y durante los días y horas laborables, hasta el anterior, inclusive, al señalado para la apertura de los pliegos que se presenten.

Nota. Se hace constar por la presente que por edictos de esta Alcaldía fechados en primero del actual, e inserto uno de ellos en el *Boletín Oficial* de la provincia de 12 del mismo, se ha hecho público el acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento sobre celebración del concurso a que se refiere este anuncio, sin que durante el plazo de tres días a efecto señalado se haya deducido reclamación alguna contra él.

Lucena, 16 de Julio de 1926.—El Alcalde-Presidente, G. Cuenca.

#### Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... con cédula personal de... clase, número..... fecha..... que acompaña, enterado del anuncio del concurso publicado por la

Alcaldía de Lucena (Córdoba) en la GACETA DE MADRID número....., correspondiente al día.... para la ejecución de las obras que se comprenden en los proyectos de abastecimiento de aguas potables, alcantarillado general de dicha población y pavimentación de sus vías públicas y urbanas y para proporcionar al Ayuntamiento de la misma el suministro de fondos necesarios para abonar el importe de aquéllas, así como enterado también de las bases a que ha de sujetarse dicho concurso, de los planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y cuanto constituye, en suma, la totalidad de los proyectos relativos a las mencionadas obras, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de éstas y al suministro de los fondos necesarios, conforme en un todo con las bases establecidas para este concurso, en la cantidad alzada de..... pesetas ..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma.)

S—1170

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUERNICA Y LUNO

Por acuerdo de dicha Corporación se anuncia la subasta de las obras de reformas en el grupo escolar de niños y construcción de nuevo grupo escolar de niñas, pórtico y terraza, de unión del lado Oeste, plazuela y escalinata del lado Sur y quiosco de música en el paseo de la Unión, de esta villa.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en la Casa Consistorial, el día 24 de Agosto próximo y sus once y media horas.

Las propuestas, en pliegos cerrados, se recibirán en las horas de oficina, de diez a trece y media horas del día 23 del mismo mes, en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, de diez a trece y de diez y seis a diez y ocho.

El tipo de subasta alcanza a la suma de 271.679,22 pesetas.

La fianza provisional será de pesetas 13.583,96 y la definitiva la de pesetas 27.167,92.

Caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

El contratista empezará las obras dentro de los primeros treinta días de extendido el acta, debiendo terminadas en el plazo de quince meses.

El pago de las obras se verificará en tres plazos: dos quintas partes al tener hechas las galerías de los pórticos de las Escuelas, etc.; una quinta parte al colocar la cubierta a las mismas, y las otras dos quintas partes, al terminar las obras y efectuarse la medición y recepción de ellas.

Las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Para verificar el bastanteco de pode-

res, podrá utilizarse cualquiera de los letrados que ejerzan en esta villa.

#### Modelo de proposición.

D. ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de subasta en pública licitación de las obras de reformas en el grupo escolar de niños y construcción de nuevo grupo escolar de niñas, pórtico y terraza de unión del lado Oeste, plazuela y escalinata del lado Sur y quiosco de música en el paseo de la Unión, de esta villa, anunciadas en la GACETA DE MADRID en el día ... y de conformidad en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta, con estricta sujeción a las condiciones de referencia, en el precio de ... pesetas.

Guernica y Luno a ... de ... de 1926.  
(Firma.)

Estas proposiciones se extenderán, reintegradas con timbre provincial de 0,50 pesetas, y al presentarse deberán llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de ...

Guernica y Luno a 17 de Julio de 1926.—El Alcalde - Presidente, Francisco Chacártegui.

S—1178

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ESTEBAN DE CASTELLAR

Concurso para la ejecución de las obras de conducción de aguas potables desde el "Mas Turell" a San Esteban de Castellar.

Hasta las doce horas del día 10 de Agosto de 1926, se recibirán en esta Secretaría y durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, verificándose la apertura de pliegos en salón de actos de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente.

Podrán concurrir al concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Por la Secretaría se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar la fecha de su presentación.

El pliego de condiciones económico-facultativas y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

En las proposiciones se consignará:

- 1.º Nombre y apellidos del concursante.
- 2.º Cédula personal (que se adjuntará).
- 3.º Residencia o domicilio.
- 4.º Precios unitarios (en letra) por los que el contratista se compromete a ejecutar la obra.
- 5.º Antecedentes suficientes para ilustrar sobre la importancia de la Casa concursante en lo referente a obras ejecutadas e importancia de las mismas, y muy principalmente en las especiales de construcciones metálicas.
- 6.º Conformidad con los planos y

pliego de condiciones económico-facultativas.

Se desecharán en el acto del concurso las proposiciones que no cumplan los requisitos de estas bases y del pliego de condiciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones presentadas, si lo creyese oportuno, por no reunir a su juicio las condiciones de carácter técnicoeconómicas exigidas o por carecer de antecedentes suficientes para juzgar la importancia de la casa concursante.

Asimismo se reserva el derecho de adjudicar la obra al concursante que a su criterio reúna las mejores garantías para la ejecución de la obra, sin tener en cuenta las condiciones económicas.

Igualmente se reserva el derecho de anular o aplazar el presente concurso si causas imprevistas lo exigieran.

El contratista deberá empezar la obra dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato de adjudicación.

Todos los gastos que se originen del presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

San Esteban de Castellar, 6 de Julio de 1926.—El Secretario interino, José Valls.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago G. Sala.

S—1174

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Antonio Miguel Romero y Gil de Zúñiga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Hago saber: Que al siguiente día hábil que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente de aparecer este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a las once horas, tendrá lugar, en la Sala de Sesiones de la Casa Capitular de esta ciudad, la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un Matadero municipal, en la calle de San Francisco y carretera, todo ello por 102.661,98 pesetas que importan los respectivos presupuestos de contrata, cuya subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con la asistencia del Concejal Vocal de la Comisión municipal permanente, D. Manuel Casado Casas, a quien podrán sustituir los suplentes y Tenientes de Alcalde, por su orden, asistiendo también.

Los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones facultativas formulados por el Arquitecto del Banco de Crédito local de España, así como el pliego de condiciones administrativas y económicas, aprobados para esta subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante los veinte días hábiles previos a la subasta, en hora de oficina.

Para tomar parte en la subasta, ha de presentarse, previamente, durante los expresados veinte días, en la oficina de Secretaría, pliego cerrado

conteniendo la proposición extendida en papel de la clase octava, conforme al modelo que se inserta a continuación, a cuyo pliego deberá acompañarse, separadamente, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal, la cantidad de 5.133,09 pesetas en concepto de fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, presentando también la cédula personal o poder legal bastante.

Las obras deberán darse por terminadas en el plazo de un año, a contar desde la adjudicación definitiva o en el que siendo menor que éste señale el proponente, entendiéndose que la proposición más ventajosa será la que ofrezca hacer las obras en menos precio, y en igualdad de éste, terminarias en menos plazo.

El contratista tendrá que admitir las maderas, piedras, ladrillos, portados y demás que necesite y que pueda proporcionarle el Ayuntamiento, abonando a éste el precio que figura en el presupuesto, rebajando el tanto por ciento que el contratista rebaje de éste en la subasta.

Las liquidaciones se practicarán por mensualidades, en las unidades de obras que tenga realizadas y sean recibidas, conforme con el Perito de Villa, descontándose de las mismas el 10 por 100, que quedará en depósito como garantía del exacto cumplimiento del contrato y cuyo 10 por 100 se le entregará al contratista a los tres meses de haberse entregado el Ayuntamiento definitivamente de las obras.

Serán de cuenta del contratista el pago de todos los gastos de anuncios, Notario si fuera preciso, escrituras y demás que del contrato se deriven.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal de clase..., número..., expedida en..., enterado de los pliegos de condiciones y de los planos formados para la subasta de ejecución de las obras de un Matadero público, se compromete a realizar las obras bajo las condiciones contenidas en los pliegos y en la forma detallada en los planos y Memoria de los mismos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Las obras de referencia se compromete a terminarias en el plazo de... meses.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya cubierta se escribirá lo siguiente: Contiene este sobre la proposición para optar a la subasta de la ejecución de las obras de una plaza Mercado.

Villanueva de la Serena, 19 de Julio de 1926.—El Alcalde, Antonio Miguel Romero.

S—1182

**DISTRITO FORESTAL DE JAÉN**

Don Salvador Mifsut y Macón, Ingeniero de Montes, Jefe accidental del Distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las doce del día que haga treinta, que empezará a contarse desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Jaén*, y si tocase festivo al siguiente, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Jaén y en las Alcaldías de Orce y Segura de la Sierra, de dicha provincia, la primera subasta para el aprovechamiento maderable de los cuatro lotes que a continuación se expresan:

**Lote número 1.** — Constituido por 397 pinos, marcados con el marcado forestal OMI y numerados con martillo numerador en los tramos II y III del cuartel A, de la sección primera del monte del Estado Río Madera y anejos, cuyo volumen de madera en rollo y con corteza se ha aforado en 706 metros cúbicos y tres decímetros cúbicos, y cuyo importe se tasa a razón de 12 pesetas 738 milésimas el metro cúbico, en 8.992,55 pesetas.

**Lote número 2.** — Constituido por 332 pinos, marcados y numerados como los anteriores en el tramo III del cuartel A de la misma sección y monte, cuyo volumen de madera en rollo y con corteza se ha aforado en 709 metros cúbicos, 725 decímetros cúbicos, cuyo importe se tasa a razón de 12 pesetas 738 milésimas el metro cúbico, en 9.039,95 pesetas.

**Lote número 6.** — Constituido por 316 pinos, marcados y numerados como los anteriores en el tramo IV del cuartel A de la misma sección y monte, cuyo volumen de madera en rollo y con corteza se ha aforado en 617 metros cúbicos 245 decímetros cúbicos, y cuyo importe se tasa a razón de 12 pesetas 738 milésimas, en 7.862 pesetas con un céntimo.

**Lote número 7.** — Constituido por 455 pinos, marcados y numerados como los anteriores en el tramo IV del cuartel A de la misma sección y monte, cuyo volumen de madera en rollo y con corteza se ha aforado en 613 metros cúbicos 144 decímetros cúbicos y cuyo importe se tasa a razón de 12 pesetas 738 milésimas el metro cúbico, en 7.809,77 pesetas.

Comprenden, pues, en conjunto los cuatro lotes, 1.500 pinos, con un volumen maderable en rollo y con corteza que ha sido aforado en 2.646 metros cúbicos y 117 decímetros cúbicos, y cuyo importe total se tasa en 33.704,28 pesetas, pudiendo los licitadores hacer postura a uno, varios o todos los lotes, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que estará a disposición de los licitadores en las oficinas del Distrito forestal de Jaén y en las Alcaldías de Orce y Segura de la Sierra, verificándose el aprovechamiento de los indicados lotes con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal de 1925-26, formulado por la Sección primera de este Distrito forestal, y siendo el plazo para su realización el de un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán confor-

me a lo que dispone la condición novena del citado pliego y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

El importe del presupuesto de ejecución asciende para cada uno de los expresados lotes a las cantidades siguientes:

**Lote número 1.**—A 469,25 pesetas.

**Lote número 2.**—A 471,09 pesetas.

**Lote número 6.**—A 427,95 pesetas.

**Lote número 7.**—A 426,95 pesetas.

Estos importes pueden variar con arreglo a la tarifa de entrega si el remate excede a la tasación.

Jaén, 20 de Julio de 1926.—S. Mifsut.

**Modelo de proposición.**

Don ..., vecino de ... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento, dividido en cuatro lotes, de 1.500 pinos, que ha de verificarse en el monte denominado Río Madera y anejos, acompañando su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que se solicita, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

Por el lote número uno ...

Por el lote número dos ...

Por el lote número seis ...

Por el lote número siete ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1176

**DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL**

El concurso para arriendo de local de las oficinas del Catastro de la riqueza rústica de la provincia de Castellón se celebrará el día 14 de Agosto próximo, a la hora de las doce del día, en el local de la Delegación de Hacienda en dicha provincia y con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se inserta.

Madrid, 20 de Julio de 1926. — El Director general, José de Lara.

*Pliego de condiciones para el arriendo de un local destinado a la instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza rústica en Castellón.*

1.ª El edificio debe estar situado en sitio céntrico y de fácil acceso, con capacidad suficiente para que en él puedan instalarse las oficinas que constituyen la Jefatura provincial de Catastro de rústica en Castellón.

2.ª Si por las condiciones del edificio ofrecido fuera preciso para la perfecta instalación de las oficinas, atendiendo al buen orden del servicio, la realización de algunas obras, éstas serán de la exclusiva cuenta del propietario del inmueble.

3.ª En el edificio deben hallarse instalados los servicios de agua, retretes, inodoros y luz eléctrica.

4.ª Todas las obras necesarias para quedar el edificio en condiciones de utilización deben estar terminadas en el plazo máximo de treinta días, a

contar desde el siguiente al en que se notifique la aceptación de la oferta.

5.ª El tipo máximo de renta anual se establece en 2.850 pesetas, que serán satisfechas por meses vencidos por el Ingeniero Jefe del expresado servicio provincial, con cargo al crédito que para el Catastro de rústica figure en la Sección, capítulo y artículo correspondiente del Presupuesto de gastos del Estado, quedando el pago de los alquileres sujetos a los impuestos que existan o puedan establecerse.

Serán de cuenta del propietario del inmueble los gastos que se originen para la celebración del concurso, por publicación de anuncios en el *Boletín Oficial*, *GACETA DE MADRID*, etc., como asimismo los de escritura, impuestos a que el contrato dé lugar e inscripción en el Registro de la Propiedad.

7.ª Los propietarios que quieran ofrecer sus fincas en este concurso, de conformidad con las condiciones de este pliego, deberán presentar sus proposiciones detallando las instalaciones de agua, retretes inodoros, luz, timbres, etc., de que esté dotada la vivienda, acompañada de los croquis necesarios, en la Jefatura provincial del Servicio de Catastro de la riqueza rústica, en término de veinte días laborables, siguientes al de la publicación del anuncio en la *GACETA DE MADRID*, ajustándose al modelo de proposiciones que se anuncia.

8.ª La duración del contrato de arrendamiento será de tres años, prorrogables tácitamente de uno en uno, debiendo darse aviso por escrito para su rescisión por cualquiera de las partes contratantes cuatro meses antes de la terminación del contrato o de su prórroga.

9.ª Terminada la duración del contrato o de su prórroga, el Estado no podrá ser obligado a desalojar el local arrendado, hasta que tenga otro a que poder trasladarse.

10. Las proposiciones que hicieran podrán aceptarse o rechazarse libremente después de examinados los edificios ofrecidos, sin que los concursantes tengan derecho a reclamación alguna, y menos a demandas de indemnización de ninguna clase.

11. El arrendamiento no empezará a surtir efecto hasta que el contrato esté aprobado por la Superioridad y ocupado el local por el Estado.

12. El arrendamiento se hará por escritura notarial, con arreglo a las condiciones generales de esta clase de contratos en cuanto no se opongan a las que contiene este pliego, inscribiéndose la escritura en el Registro de la Propiedad, y además figurarán en el documento por imponerle así los intereses de la Hacienda pública las siguientes cláusulas: serán causa de rescisión, además de las generales del derecho, el que se suprima el servicio instalado en el local; el que la Administración cuente con edificio propio o se le ofrezca gratuitamente, y que no sólo en el caso de incumplimiento, sino todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar serán ventilados ante los Tribunales ordinarios una vez agurada la vía gubernativa.

13. La rescisión del contrato por cualquiera de las causas de la cláusula anterior no da derecho al propie-

tario a más percibo de alquileres que los devengados hasta el día en que le fuere devuelto el local.

14. La Junta del concurso la compondrán: el Ingeniero Jefe del Catastro de rústica de Castellón, en representación de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial; un Ingeniero del Servicio de Rústica de la misma provincia; un funcionario que designará la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado de la provincia; y actuará de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de dicho Catastro de rústica. Al acto concurrirá, según dispone la vigente ley de Administración y Contabilidad, un Notario, que extenderá también en el momento preciso la escritura de arriendo, siendo los honorarios que devengue aquél de cuenta del propietario de la finca, a cuyo favor se resuelva el concurso.

15. La Junta de concurso resolverá sobre la adjudicación provisional en los ocho días hábiles a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

16. Una vez adjudicado el concurso el arrendador no podrá pedir aumento de precio.

Aprobado por Real orden de 10 de Julio de 1926.—El Director general, José de Lara.

#### Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., de ... años de edad, de estado ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en a ... de ... de ...; como propietario (o administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle de ... número ... según croquis adjunto, para oficina del Servicio de Catastro de la riqueza rústica en Castellón, por la renta anual de ... pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes.

El edificio está dotado de las instalaciones siguientes ... (detállense las que comprenda).

(Fecha y firma.)

S—1180

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

La Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda, con fecha 10 de los corrientes, ha dictado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

En el expediente seguido contra Manuel Arias Chaparro, cuyo domicilio se ignora, por uso indebido de armas, condenarle al pago del duplo de la tasación del arma, o sean 16 pesetas.

En el expediente seguido contra Rafael Sánchez-Torija Claramunt, cuyo domicilio se ignora, por rifa ilegal, condenarle al pago del duplo del valor de los efectos aprehendidos, o sean 230,70 pesetas y el comiso de los mismos, con los cuales se seguirá el procedimiento reglamentario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a fin de que en el plazo de diez días verifiquen el ingreso en las arcas del Tesoro del importe de las sanciones impuestas, y caso de no verificarlo en el plazo marcado se procederá a hacerlas efectivas por la vía ejecutiva de apremio; debiendo significar que contra estos acuerdos cabe entablar el recurso contencioso en el plazo de tres meses.

Ciudad Real, 16 de Julio de 1926.  
El Delegado de Hacienda, Manuel Caballero.

P—1141

### INTENDENCIA DE MARINA DE CARTAGENA

D. Ramón Piñal y Azpilcueta. Teniente auditor de primera de la Armada, Juez instructor del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la traida de aguas del manantial Los Luises, para abastecimiento de esta Base naval. Por el presente cita y emplaza a Julio Solano Salmerón, que, según noticia, reside en Francia, ignorándose en qué localidad habita, para que, como propietario que resulta ser, según certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de esta ciudad, de dos fincas de las que han de expropiarse las parcelas señaladas en el presupuesto con los números 118 y 120, y que luego se describirán, se presente por sí o por medio de persona apoderada en forma legal, en el término de cincuenta (50) días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, en este Juzgado, sito en Cartagena, muralla del mar, edificio de la Intendencia de Marina, a fin de enterarle de las partes de los expresados inmuebles a que alcanza la expropiación y manifieste su conformidad o disconformidad con la tasación, en inteligencia que si pasado el expresado plazo no comparece en una ni en otra forma de las indicadas, cuantas diligencias sean procedentes y relacionadas con la expropiación de que se trata, se entenderán en su representación con el Ministerio público, conforme disponen los artículos cuarto y sexto (4.º y 6.º) del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Mayo de 1916.

*Fincas a que se refiere el certificado del Registrador de la Propiedad:*

1.ª Una tierra radicante en el paraje de Las Legüenetas, Diputación de Perin, del término municipal de Cartagena, de haber 35 áreas, 89 centiáreas y 75 decímetros, dentro de la cual hay un cuerpo de casa con un patio, cuya medida superficial de lo edificado es de 12 metros con 20 centímetros de fachada por ocho con 25 de fondo; contiene también varios árboles, palas, cañas y parras, y está inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 15.292; y

2.ª Una tierra de haber una hectárea, 35 áreas, 95 centiáreas y 25 decímetros cuadrados con casa, árbo-

les y plantas, sita en la Diputación de Perin, con derecho a un pozo, égida y era, inscrita en el Registro citado con el número 18.005.

Dado en Cartagena a 14 de Julio de 1926.—El Secretario, Antonio Hita. V.º B.º: el Juez instructor, Piñal.

P—1140

### AGENCIA AUXILIAR DE CONTRIBUCIONES DE BENIFALLET

D. José Blanch Maballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halló instruyendo por débitos de contribución rústica del año 1924-25, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo dispuesto en la vigente Instrucción, publico el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Mayo último he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número 25.—Daniel Badía Folque. Una heredad situada en este término municipal y partida de “Coll de Soni”, de extensión 43 áreas.

Número 49.—Domingo Beltrán Farnós. Una heredad situada en este término y partida Costuma, de extensión 89 áreas y 40 centiáreas.

Número 66.—Luis Borrull Ariño. Una heredad situada en este término y partida llamada Valleplana, de extensión 75 áreas.

Número 104.—María Borrás Lluis. Una heredad situada en este término y partida Vall Pons, de extensión 75 áreas y 40 centiáreas.

Número 137.—Domingo Cartoixá Garro. Una heredad situada en este término y partida Baseta Roija, de extensión 22 áreas.

Número 144.—Antonio Cartoixa Dande. Una heredad en este término y partida Baseta Roija, de extensión 87 áreas.

Número 193.—Joaquín Faneca Vidal. Una heredad situada en este término y partida Portells, de extensión una hectárea 43 áreas.

Número 296.—Salvador Lloréns Daudé. Una heredad situada en este término y partida Baseta Roya, de extensión 43 áreas.

Número 306.—Francisco Margalef Solé. Una heredad en este término y partida Valleplana de extensión 68 áreas y 90 centiáreas.

Número 322.—Joaquín Melich Melich. Una heredad situada en este término y partida Bargallo, de extensión 98 áreas.

Número 339.—Rosa Murria Badía. Una heredad en este término y partida Valls Pons, de extensión una hectárea y 21 áreas.

Número 386.—Francisco Poyill Cots. Una heredad en este término y partida Costuma, de extensión 54 áreas.

Número 613.—Magdalena Grau Gras. Una heredad en este término y partida Lletjera, de extensión cuatro hectáreas.

Número 621.—Juan Margalet Pedro. Una heredad situada en este término municipal y partida Figueral, de extensión 43 áreas.

Número 650.—Antonio Montagud. Una heredad en este término y partida Lletjera, de extensión 86 áreas.

Número 657.—Antonio Murria Montagud. Una heredad situada en este término y partida Figueral, no constando su extensión.

Número 673.—Ramón Olive Brú. Una heredad situada en este término y partida Pezols, sin que conste su extensión.

Número 701.—José Povill Folgué. Una heredad situada en este término y partida Coll de Som, de extensión tres hectáreas.

Número 703.—Bautista Romeu Ferré. Una heredad situada en este término y partida Valliplana, de extensión cuatro hectáreas.

Benifallet, 17 Julio de 1926.—El Agente, José Blanch.

P—1134

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GRANADA

Habiéndose solicitado por Anónima Alsina-Graells de A. T. el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, equipajes y encargos entre Torbiscón y el empalme con la línea Granada-Adra, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar diariamente con ómnibus-automóviles a los precios acordados por la Junta Central por viajero, peso y kilómetro para otras concesiones.

Granada a 12 de Julio de 1926.—El Secretario, Horacio Casero.

Habiéndose solicitado por Anónima Alsina Graells de A. T. el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, equipajes y encargos entre Colomera y el empalme con la línea de Granada a Jaén, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar diariamente con ómnibus-automóviles a los precios acordados por la Junta Central por viajero, peso y kilómetro para otras concesiones.

Granada a 12 de Julio de 1926.—El Secretario, Horacio Casero.

Habiéndose solicitado por Anónima Alsina Graells de A. T. el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, equipajes y encargos entre Moralada de Tafayona y empalme línea Granada-Loja, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar diariamente con ómnibus-automóviles a los precios acordados por la Junta Central por viajero, peso y kilómetro para otras concesiones.

Granada a 12 de Julio de 1926.—El Secretario, Horacio Casero.

Habiéndose solicitado por la Sociedad anónima Antedia el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y equipajes entre Guadix y Baza, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de

treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar como prolongación del que hoy realiza entre Granada y Guadix, verificando un viaje diario de ida y vuelta; emplear en el servicio tres ómnibus marca N. A. G., de 22 asientos cada uno y aplicar las tarifas de 0,20, 0,17 y 0,13 pesetas por viajero y kilómetro de recorrido, en primera, segunda y tercera clase, respectivamente, y con un aumento del 10 por 100 sobre el precio de primera para la delantera.

Granada a 12 de Julio de 1926.—El Secretario, Horacio Casero.

P—1143

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE PONTEVEDRA

Habiéndose solicitado por D. Etelevino González Barrio el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre Puente Sampayo y Arcade a Vigo, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar por vía marítima con un barco de motor y en servicio alterno.

Pontevedra a 7 de Julio de 1926.—El Secretario, Antonio Romero.

Habiéndose solicitado por D. Antonio Alonso Cuenca el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre Tomiño y La Guardia-El Rosal, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen

oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar como prolongación de la línea Ramallosa a Tomiño.

Pontevedra a 7 de Julio de 1926.—  
El Secretario, Antonio Romero.

Habiéndose solicitado por D. Bienvenido Míguez Lago el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre Puente Caldelas y Vigo e hijuela de Berducido a Forzanes, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Pontevedra a 7 de Julio de 1926.—  
El Secretario, Antonio Romero.

P—1146

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE SEGOVIA

Habiéndose solicitado por D. Rufino Bermejo Herrero el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Segovia y Sauquillo de Cabezas (47 kilómetros), con arreglo a las condiciones determinadas al final, se

abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Segovia a 27 de Junio de 1926.—El  
Secretario, Julián Pérez.

P—1148

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### JUNTA MUNICIPAL DE SOLARES

Acordada por este excelentísimo Ayuntamiento la comprobación, mediante el procedimiento de estimación directa por la Administración municipal, de la superficie y valor de los terrenos sitos en este término, sujetos al arbitrio sobre solares sin edificar que autoriza el artículo 380 del Estatuto local y regula la Ordenanza número 38 del Presupuesto vigente, se anuncia que queda expuesto al público, desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta el día 15 del próximo mes de Octubre, en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, plaza de la Villa, número 4, el avance o relación de solares formados por esa dependencia, para que, durante el plazo indicado, puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra la exclusión o inclusión de los terrenos en el arbitrio de que se trata.

Asimismo, se previene que, dentro de ese plazo, todo propietario de terreno no edificado, viene obligado a presentar, por duplicado, en dicha

dependencia, declaración de su superficie, linderos, situación y valor en posible y normal venta, con arreglo al modelo que se facilitará gratuitamente, sin que excuse el cumplimiento de este requisito el haberla presentado con anterioridad; y se advierte que la falta de declaración implica la conformidad del propietario con la estimación administrativa que en su día asigne esta Junta, y, en su consecuencia, la pérdida del derecho a reclamar contra las asignaciones provisionales, así como que serán considerados como defraudadores al arbitrio y castigados con las penalidades que se fijan en la base 22 de la Ordenanza, los que maliciosamente cometieren inexactitud manifiesta en las declaraciones en cuanto a la superficie y valor de los terrenos, y a los que omitan la presentación de aquéllas.

Los terrenos que tienen la consideración legal de solares a efectos del arbitrio, son:

Dentro del casco de la población: Todos los terrenos que estén sin edificar, cualquiera que sea su valor, aprovechamiento y destino, con excepción de los jardines o patios anejos a edificios o instalaciones industriales separados de los terrenos colindantes por verja o tapia de construcción permanente, y los que ocupados por edificaciones de carácter temporal, el producto de éstas, a los efectos de la contribución territorial, exceda del 5 por 100 del valor en venta del solar.

Fuera del casco de la población, o sea en su zonas de Ensanche y Extrarradio: Los terrenos edificables con las mismas excepciones anteriores, siempre que su valor corriente de venta exceda del duplo de la cantidad que resulte de capitalizar la renta que fueran susceptibles de producir al referido 5 por 100, supuesto su aprovechamiento agrícola, según la evaluación del servicio catastral de riqueza rústica o el líquido imponible con que figuren amillarados.

Madrid, 13 de Julio de 1926.—El  
Secretario de la Junta, Manuel Sabarido.—V. B. El Concejal Presidente  
Manuel de Bofarull.

M—1145

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.